



PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD

CÓDIGO: FGD02-02

GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 01

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

Página 1 de 1

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD: CERRAMIENTO

(Artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 4 del Decreto 1203 de 2017)

Licencia No.	54874-0-25-0138	Resolucion No.	54874-0-25-0138
Fecha de Expedicion	25 de JUNIO del 2025	Fecha de Vencimiento	25 de JUNIO del 2027

Solicitante y/o Propietario	CLAUDIA PATRICIA RENDON URIBE SOCIEDAD MILITAR GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER S.A.S
Identificacion	C.C N° 60'410.026 de Villa del Rosario NIT No 901003827-6

Codigo Catastral	00-00-0002-1103-000	Mat. Inmobiliaria No.	260-364022
Nomenclatura Según Igac	LO 5 A 4 1 FINCA AGRICOLA SANTA ANA BR BO		
Nomenclatura Según instrumentos publicos	1) SIN DIRECCION		

Responsabilidad	Nombre Completo	Tarjeta Profesional
Responsable de la obra	ARQ. JORGE LEONARDO JAIMES JIMENEZ	C.C. N° 1'094.264.693 de Pamplona y M. P. A35042014- 1094264693.

DESCRIPCION DE LA OBRA

solicitud de licencia de cerramiento de un muro lineal que consta muros en bloque estructural, con un área de cerramiento de 181.00 m2, área de terreno de 4136.90 m2.

Zona Según El Modelo De Ocupacion (P.B.O.T)	ZAE		
NUMERO DE SOLUCIONES	Un (1) cerramiento		
Estrato	2	VIS	NO
Indice de Construcción	-----	Indice de Ocupación	-----
Area Total del Lote Según F.M.	4136.90 M2	Area Total del Lote Según Planos	4136.90 M2
Area Total de cerramiento	181.00 ML	Area Libre	-----
Altura Total en Metros	-----	Altura Total en Pisos	cerramiento
Medida de Anden y de Antejardin	acuerdo 043 del 28 de diciembre 2000 y acuerdo 012 del 27 de diciembre 2011.		
Medida de Aislamiento Posterior	acuerdo 043 del 28 de diciembre 2000 y acuerdo 012 del 27 de diciembre 2011.		

Nota 1: La Subsecretaria de Control Urbano, no se hace responsable por errores surgidos de la información suministrada por el interesado y especialmente por la información contenida en el plano suministrado por el solicitante

Nota 2: Cualquier modificación requiere previa aprobación de esta oficina. La licencia, planos y demás especificaciones deberan permanecer en el sitio de la obra y podra ser solicitadas en cualquier momento por la Autoridad Competente. Los escombros resultantes del proceso constructivo deberan ser dispuestos en sitios autorizados por la Autoridad Municipal.

Observaciones: El acto administrativo que resolvió la presente solicitud de licencia, quedo debidamente ejecutoriado, a partir del 25 de junio de 2025, en constancia se expide el presente formato definitivo.

DR. PABLO CARDENAS GARCÍA  
Subsecretario de Control Urbano

Firma de Recibido Parte Interesada

NOTA: El beneficiario de esta licencia no queda autorizado, ni facultado para construir en áreas vecinas o ajenas, ni para construir en vías públicas o servidumbres en cuyo caso podrá ser REVOCADA.

- Cualquier modificación requiere previa aprobación de esta oficina.
- Los planos, licencias, etc. DEBEN PERMANECER en la obra y ser presentados al personal de esta oficina, cuando así lo solicite.

Proyecto:	Evelyn Astrid Torres Chacón	Cargo	Técnico administrativo	Firma	
Revisó y Aprobó:	Dr. Pablo Cárdenas García		Subsecretario de Control Urbano		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

	<b>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO: FGD02-02</b>
	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>
	<b>LICENCIA DE CERRAMIENTO</b>	<b>Página 1 de 9</b>

**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

**RESOLUCION N° 54874-0-25-0138**

**(25 DE JUNIO DEL 2025)**

**POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DE CERRAMIENTO.**

El suscrito Subsecretario de Control Urbano del Municipio de Villa del Rosario, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere las normas nacionales y sus reglamentos, en especial: Leyes 9/89, 361/97, 388/97, 397/97, 400/97, 675/01, 810/03, 1228/08, 1437/11, 1753/15, 1796/16, 1801/16, 1848/17, Decretos Nacionales 1538/95, 2150/95, 948/95, 1052/98, 1686/00, 1469/10, 0019/12 art. 180-192, Decreto 1077/15 modificado por los Decretos 1285/15, 1547/15, 1581/15, 1736/15, 1737/15, 1801/15, 2095/15, 2218/15, 2411/15, 412/16, 596/16, 1197/16, 1385/16, 1516/16, 1693/16, 1895/16, 1898/16, 583/17, 614/17, 631/17, 729/17, 1203/17, 1272/17, 2013/17, 2013/17, Resoluciones 0462 y 0463 de 13/07/2017 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, Circular Procuraduría General de la Nación 010 de 08/06/2012, Normas Municipales: el Acuerdo 015 de 09 de septiembre de 2013 y.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la señora **CLAUDIA PATRICIA RENDON URIBE**, Identificada con cedula de ciudadanía N° 60'410.026 de Villa del Rosario representante legal de la **SOCIEDAD MILITAR GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER S.A.S.** con NIT No 901003827-6, presentó ante esta oficina la solicitud de licencia de construcción modalidad de cerramiento, del predio con código catastral: **00-00-0002-1103-000** ubicado según nomenclatura del IGAC en **LO 5 A 4 1 FINCA AGRICOLA SANTA ANA BR BO** y certificado de tradición **260-364022**, y nomenclatura según instrumentos públicos **1) SIN DIRECCION**, jurisdicción del Municipio De Villa del Rosario, cuyos documentos fueron presentados el 04 de septiembre del 2023, anexando la documentación necesaria, conforme a lo exigido en la Resolución No 1025 y 1026 de 31 de Diciembre de 2021 expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio:

1. Copia del Certificado de Libertad y Tradición del inmueble objeto de la solicitud matrícula inmobiliaria **260-364022**, cuya fecha de expedición no es superior a un mes antes de la fecha de la solicitud, en que se aprecia que el propietario corresponde a la persona solicitante de la licencia. del rosario.
2. Copia recibo pago de impuesto predial indicando predio **00-00-0002-1103-000** ubicado en **LO 5 A 4 1 FINCA AGRICOLA SANTA ANA BR BO**, Del Municipio De Villa del Rosario. correspondiente al lote objeto de la solicitud
3. Copia documento de identidad y matrícula profesional del responsable del proyecto el **ARQ. JORGE LEONARDO JAIMES JIMENEZ** con cedula de ciudadanía 1'094.264.693 de Pamplona y M. P. A35042014- 1094264693.

  
 1

	<b>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO: FGD02-02</b>
	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>
	<b>LICENCIA DE CERRAMIENTO</b>	<b>Página 2 de 9</b>

**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

4. plano arquitectónico firmado por **ING. LUIS CARLOS HERRERA GOMEZ** con cedula de ciudadanía 1'098.670.821 de Cúcuta y tarjeta profesional 68202-244843
5. Fotocopia de escritura
6. Localización del predio se aprecia en plano aportado.
7. Se anexa además fotocopia de escritura.
8. Formulario Único Nacional debidamente diligenciado
9. Copia de la matrícula profesional de los profesionales intervinientes en el trámite de licencia.
10. Paz y salvo municipal.
11. La relación de la dirección de los predios colindantes al proyecto objeto de la solicitud.
12. Plano del diseño arquitectónicos
13. recibos pago de licencia **RECIBO N° CU 00052717** y escombrera **FACTURA. N° SM-4700**
14. Constructores responsables: **ARQ. JORGE LEONARDO JAIMES JIMENEZ** con cedula de ciudadanía 1'094.264.693 de Pamplona y M. P. A35042014- 1094264693.

**Que**, Establece el Art. 83 de la Constitución Nacional "**Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que adelanten ante estas**". Por tanto, se presume que la documentación aportada por el solicitante es cierta. La veracidad de la información y los documentos presentados corresponden exclusivamente al solicitante y a los profesionales responsables que suscriben la solicitud de licencia.

**Que**, se dio cumplimiento a la citación de vecinos colindantes mediante la publicación en el Diario La Opinión de fecha **28 de mayo de 2025**, para que estos se hicieran parte y pudiesen hacer valer sus derechos, según lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1783/2021. Se hace constar que dentro del término establecido en el Decreto 1077/15 Art. 2.2.6.1.2.2.2. Modificado parcialmente por el artículo 17 del Decreto 1783 de 2021, no se recibió observación u objeción alguna en relación con el trámite de licencia solicitado por parte de vecinos, ni terceros

**Que**, Se dio cumplimiento a la citación de vecinos colindantes, para que estos se hicieran parte y pudiesen hacer valer sus derechos, según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077/15. Se hace constar que dentro del término establecido en el Decreto 1077/15 Art. 2.2.6.1.2.2.2., no se recibió observación u objeción alguna en relación con el trámite de licencia solicitado por parte de vecinos, ni terceros.

**Que**, En cumplimiento del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077/15, se instaló en el predio una valla en fondo amarillo en que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo de la solicitud de licencia, que cumple con las características establecidas en la norma (radicación, fecha de la radicación, autoridad ante la que se tramita la solicitud, uso y características básicas del proyecto), allegando fotografías, las cuales se anexaron al respectivo expediente administrativo.



	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01
	LICENCIA DE CERRAMIENTO	Página 3 de 9

**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

**Que**, Esta oficina aspectos técnicos, jurídicos, urbanísticos y arquitectónicos relativos al proyecto, verificando normas urbanísticas y demás reglamentaciones vigentes aplicables al mismo, encontrando en la licencia de construcción modalidad de cerramiento.

**Que**, son responsables del proyecto: **ARQ. JORGE LEONARDO JAIMES JIMENEZ** con cedula de ciudadanía 1'094.264.693 de Pamplona y M. P. A35042014- 1094264693.

**Que**, la obra a realizar se compone de:

Dirección: LO 5 A 4 1 FINCA AGRICOLA SANTA ANA BR BO del municipio de villa del rosario.

**Descripción del proyecto**: solicitud de licencia de cerramiento de un muro lineal que consta muros en bloque estructural, con un área de cerramiento de 181.00 m2, área de terreno de 4136.90 m2.

**Que**, de conformidad con la competencia que le corresponde a la secretaría de Planeación Municipal del Municipio de Villa del Rosario como superior funcional de la oficina de la oficina de la Subsecretaria de Control Urbano, dicha oficina expidió en fecha 28 de marzo de 2025 CONCEPTO DE USOS DEL SUELO para el predio en cuestión,

**Descripción del uso**: ZONA RURAL es para cerramiento del predio el cual no se autoriza ninguna construcción adicional a lo anteriormente mencionado, el uso es condicionado y restringido

**CUADROS DE AREAS**

AREA DEL LOTE	4136.90 M2
AREA DE SECCION	455 M2
AREA NETA	3.681 M2
LONGITUD DE CERRAMIENTO	181 ML

**Que**, La Subsecretaria de Control Urbano indica por este acto administrativo al SOLICITANTE – TITULAR DE LA LICENCIA, que debe dar cumplimiento a las siguientes OBLIGACIONES según lo exigido por el Decreto 1077/15 Artículo 2.2.6.1.2.3.6 modificado por el Art. 11 del Decreto 1203/17, según correspondan a la naturaleza del proyecto a desarrollar:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

	<b>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO: FGD02-02</b>
	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>
	<b>LICENCIA DE CERRAMIENTO</b>	<b>Página 4 de 9</b>

**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución número 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.
6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente (NSR) 10.
7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del arquitecto geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente NSR-10. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción sismo resistente.
12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.



	<b>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO: FGD02-02</b>
	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>
	<b>LICENCIA DE CERRAMIENTO</b>	<b>Página 5 de 9</b>

**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo-resistente vigente.
15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

**Que,** Además de lo anterior, es deber y responsabilidad del propietario y/o constructor responsable durante la vigencia de la presente resolución:

- 1- Adelantar los trámites pertinentes ante las Empresas prestadoras de Servicios Públicos y el cumplimiento total de la normatividad respectiva, instalar equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, instalar los medidores de Energía Eléctrica en un sitio visible desde el andén, sin ocupar espacios públicos, el cual permita la verificación y lectura de consumos por parte de la Empresa responsable.
- 2- De requerir la obra algún tipo de autorización ambiental conforme lo expresa la Ley 99/93 y sus Decretos Reglamentarios, tramitarla ante CORPONOR.
- 3- Dar cumplimiento al Acuerdo 003 de 1997, que se refiere a la reglamentación y el manejo de los escombros y otras normas sobre el espacio público y protección de los peatones, etc.
- 4- Instalar valla con información de la licencia expedida durante el término de ejecución de las obras, conforme al Decreto 1077/15 Artículo 2.2.6.1.4.9.
- 5- Desarrollar la obra conforme a las normas urbanísticas, arquitectónicas y especificaciones vigentes, atendiendo el proyecto presentado ante este despacho y que se aprueba por este acto.
- 6- Advertir al constructor responsable el deber de dar cumplimiento al Artículo 12 de la Ley 14/75, sobre la contratación de un técnico constructor durante la ejecución de las obras.
- 7- El proyecto deberá integrarse con el espacio público con niveles que garanticen la libre movilidad de las personas, en cumplimiento de la Ley 361 de 1997, Decreto 1538 de 17 de mayo de 2005 del MAVDT.
- 8- Es su deber atender el cumplimiento de la Resoluciones 90907 de 2013, 90795 de 2014 y 40492 de 2015 - RETIE, en especial contar con la declaración de cumplimiento del reglamento técnico de instalaciones eléctricas (RETIE) firmada por el constructor responsable referente a las distancias mínimas de seguridad, conforme lo exige el Art. 13.3 de la norma en cita y garantizar su cumplimiento en el proyecto.
- 9- Atender lo dispuesto en la Resolución 3673 de 2008, del Ministerio de Protección Social por la cual se establece el Reglamento Técnico de trabajo seguro en alturas del Ministerio de Protección Social, especialmente lo dispuesto en los títulos IV, V y VI.

**Que,** Corresponde la subsecretaria de control urbano o por conducto de sus inspectores, el ejercicio de la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de la licencia urbanística y demás normas contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general. (Art. 2.2.6.1.4.11 Decreto 1077 de 2015).



	<b>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO: FGD02-02</b>
	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>
	<b>LICENCIA DE CERRAMIENTO</b>	<b>Página 6 de 9</b>

**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

**Que,** De conformidad con el Artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015: "Efectos de la licencia. De conformidad con lo dispuesto en el literal a. del artículo 5º del Decreto-ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados."

**Que,** El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. Parágrafo. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles. El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo. En caso de que el curador urbano que otorgó la licencia ya no estuviere en 163.054, se deberá informar a la autoridad municipal o distrital encargada.

**Que,** Están todos los requisitos de Ley para acceder a la solicitud de licencia presentada por la señora **CLAUDIA PATRICIA RENDON URIBE**, identificada con cedula de ciudadanía N° 60'410.026 de Villa del Rosario representante legal de la **SOCIEDAD MILITAR GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER S.A.S.** con NIT No 901003827-6,

Este despacho en mérito de lo expuesto:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Conceder licencia de construcción modalidad cerramiento N° 54874-0-25-0138, a la señora **CLAUDIA PATRICIA RENDON URIBE**, identificada con cedula de ciudadanía N° 60'410.026 de Villa del Rosario representante legal de la **SOCIEDAD MILITAR GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER S.A.S.** con NIT No 901003827-6, por un término de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo prorrogable a doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la misma.

**Que,** la obra a realizar se compone de:

**Dirección:** LO 5 A 4 1 FINCA AGRICOLA SANTA ANA BR BO del municipio de villa del rosario.

**Descripción del proyecto:** solicitud de licencia de cerramiento de un muro lineal que consta muros en bloque estructural, con un área de cerramiento de 181.00 m2, área de terreno de 4136.90 m2.

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01
	LICENCIA DE CERRAMIENTO	Página 7 de 9

**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

**CUADROS DE AREAS**

AREA DEL LOTE	4136.90 M2
AREA DE SECCION	455 M2
AREA NETA	3.681 M2
LONGITUD DE CERRAMIENTO	181 ML

**PARÁGRAFO 1.** El otorgamiento de la licencia urbanística implica la adquisición de derechos de desarrollo y construcción en los términos y condiciones contenidos en el presente acto administrativo y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo en tanto esté vigente o cuando se haya ejecutado la obra siempre y cuando se hayan cumplido con todas las obligaciones establecidas en la presente resolución. Parágrafo: En caso de requerir presentar solicitud posterior de modificación de la licencia vigente, la misma se deberá resolver con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición. En los eventos en que haya cambio de dicha normatividad y se pretenda modificar una licencia vigente, se deberá mantener el uso o usos aprobados en la licencia respectiva.

**PARÁGRAFO 2. VIGENCIA DE LA LICENCIA.** Conforme al Decreto 1077/15 Artículo 2.2.6.1.2.4.1 modificado por el art. 5 del Decreto 1197/16, la vigencia de la licencia será de **Veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual fue otorgada.** La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

**SEGUNDO:** la señora **CLAUDIA PATRICIA RENDON URIBE**, Identificada con cedula de ciudadanía N° 60'410.026 de Villa del Rosario representante legal de la **SOCIEDAD MILITAR GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER S.A.S.** con NIT No 901003827-6, durante la vigencia de la presente resolución, desarrollará la obra conforme a las normas urbanísticas, arquitectónicas y especificaciones vigentes.

**TERCERO:** la señora **CLAUDIA PATRICIA RENDON URIBE**, Identificada con cedula de ciudadanía N° 60'410.026 de Villa del Rosario representante legal de la **SOCIEDAD MILITAR GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER S.A.S.** con NIT No 901003827-6, durante la vigencia de la presente resolución, está Obligada a instalar un aviso durante el término De ejecución de las obras, Cuya dimensión mínima será de un metro (1,00 Mt) Por 70 centímetros (70 cm), Localizada en un lugar visible desde la vía pública Más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollan en edificios o conjuntos Sometidos al régimen de propiedad horizontal Se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, en lugar de amplia circulación que determine La administración. Art. 2.2.6.1.4.9 Decreto 1077 de 2015.

	<b>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO: FGD02-02</b>
	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>
	<b>LICENCIA DE CERRAMIENTO</b>	<b>Página 8 de 9</b>

**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

**CUARTO:** corresponde a LA SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, durante la ejecución de la obra, Vigilar el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas, Así como las normas contenidas en el código de construcción sismo resistente.

**QUINTO:** En caso de incumplimiento a lo establecido en esta decisión, a la señora **CLAUDIA PATRICIA RENDON URIBE**, Identificada con cedula de ciudadanía N° 60'410.026 de Villa del Rosario representante legal de la **SOCIEDAD MILITAR GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER S.A.S.** con NIT No 901003827-6, se hará acreedora de las sanciones contempladas en la ley 1801 de 2016.

**SEXTO** Notificar personalmente a la señora **CLAUDIA PATRICIA RENDON URIBE**, Identificada con cedula de ciudadanía N° 60'410.026 de Villa del Rosario representante legal de la **SOCIEDAD MILITAR GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER S.A.S.** con NIT No 901003827-6, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse y a las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite, conforme a la Ley 1437 de 2011 Art. 66, 67, 68 y 69.

**SEPTIMO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición y como subsidiario el de apelación, dentro del mismo término y que es su deber publicar el texto de la parte resolutive de conformidad con el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989

**OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y una vez en firme deberá expedirse el formato definitivo de la licencia No **54874-0-25-0138**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**Dr. PABLO CÁRDENAS GARCÍA**  
**Subsecretario de Control urbano.**

Proyecto:	Evelyn Astrid Torres Chacón	Cargo	Técnico administrativo	Firma	<i>Evelyn Torres Chacón</i>
Revisó y Aprobó:	Dr. Pablo Cárdenas García		Subsecretario de Control Urbano		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

	<b>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO: FGD02-02</b>
	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>
	<b>LICENCIA DE CERRAMIENTO</b>	<b>Página 9 de 9</b>

10

**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

**CONTROL URBANO ALCALDIA DE VILLA DEL ROSARIO**

**DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**

En Villa del Rosario siendo el día 25 de junio de 2025 se presentó: la señora **CLAUDIA PATRICIA RENDON URIBE**, Identificada con cedula de ciudadanía N° 60'410.026 de Villa del Rosario representante legal de la **SOCIEDAD MILITAR GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER S.A.S.** con NIT No 901003827-6, con el objeto de recibir notificación personal de la resolución por medio de la cual se concede licencia de construcción N° **54874-0-25-0138 de fecha 25 DE JUNIO DEL 2025**

Se hace entrega de copia íntegra de la resolución y se indica que contra él proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, que puedan presentarse ante el mismo funcionario que dictó el acto administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.

La persona manifiesta que renuncia a los recursos que proceden en contra del acto administrativo.

La presente resolución se encuentra debidamente ejecutoriada a partir del día 25 de junio de 2025

El compareciente David Perro D.

Notifico Evelyn Torres Chacón

**EVELYN ASTRID TORRES CHACÓN**  
**Auxiliar administrativo Control urbano**

